



Resolución Directoral

Vista la solicitud de la empresa **AERODIANA S.A.C.**, sobre la **Renovación** de Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Especial – Turístico / Paracaidismo**;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **AERODIANA S.A.C.** cuenta con el Certificado de Explotador N° 064, revisión 01 expedido el 25 de setiembre del 2019 bajo las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP 119 y RAP 135;

Que, mediante Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/12, del 04 de mayo del 2017, se otorgó a la empresa **AERODIANA S.A.C.** la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial – Turístico / Paracaidismo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 18 de marzo del 2017 al 18 de marzo del 2021, prorrogado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1497 hasta el 18 de marzo del 2022;

Que, mediante Documento de Registro N° T-337066-2021, del 14 de octubre del 2021 y Documento de Registro N° E-363883-2021, del 04 de noviembre del 2021, la empresa **AERODIANA S.A.C.**, solicitó la **Renovación** de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando N° 1419-2021-MTC/12.00.03 emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 0117-2021-MTC/12.07.04 emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informes N° 0144-2021-MTC/12.07.01 y N° 0162-2021-MTC/12.07.01 emitidos por la Coordinadora Técnica de Autorizaciones e Informe N° 0809-2021-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución y de acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera procedente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1717196> ingresando el número de expediente **T-337066-2021** y la siguiente clave: ICCVRW .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe



Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en aplicación del literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo;

Que, según lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Permiso de Operación es otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante Resolución Directoral a una persona natural o jurídica hasta por el plazo de cuatro (04) años, para realizar actividades de Aviación Comercial o Aviación General, el que puede ser prorrogado sucesivamente, siempre que se mantengan las capacidades exigidas por esta Ley;

Que, según lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, procede la renovación del permiso de operación cuando subsistan las condiciones que posibilitaron su otorgamiento;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a la empresa **AERODIANA S.A.C.**, la **Renovación** del Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Especial – Turístico / Paracaidismo**, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 19 de marzo del 2022, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 243-2017-MTC/12 prorrogada por el Decreto Legislativo N° 1497.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa **AERODIANA S.A.C.** cuenta con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, habiendo acreditado en dicho proceso su capacidad técnica, legal y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo **Especial: Turístico y Paracaidismo** (operación que deberá ser efectuada fuera de un radio de 50 km. (27NM) desde el aeropuerto de despegue según la RAP 119.005 c)(7).



Resolución Directoral

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172, 182, 206
- Cessna 208B

ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURISTICOS

- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca – Pisco.
- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca, Líneas de Palpa – Pisco.
- Las Dunas – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca – Las Dunas.
- Las Dunas – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca, Líneas de Palpa – Las Dunas.
- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca – Nasca.
- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Palpa – Nasca.
- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca, Líneas de Palpa – Nasca.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto de Pisco.
- Aeródromo de Las Dunas.
- Aeródromo de Nasca.

ARTÍCULO 2º.- Las aeronaves autorizadas a la empresa **AERODIANA S.A.C.** deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

ARTÍCULO 3º.- La empresa **AERODIANA S.A.C.** está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 4º.- La empresa **AERODIANA S.A.C.** está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1717196> ingresando el número de expediente T-337066-2021 y la siguiente clave: ICCVRW .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe



ARTÍCULO 5º.- La empresa **AERODIANA S.A.C.** empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 6º.- La empresa **AERODIANA S.A.C.** podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados con sujeción al marco legal aplicable, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 7º.- Las aeronaves de la empresa **AERODIANA S.A.C.** podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

ARTÍCULO 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

ARTÍCULO 9º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 10º.- La empresa **AERODIANA S.A.C.** deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

ARTÍCULO 11º.- La empresa **AERODIANA S.A.C.** deberá presentar cada año los Estados Financieros al 30 de junio como máximo el 15 de agosto y al 31 de diciembre como plazo máximo el 15 de abril; y el Flujo de Caja Proyectado para el siguiente periodo como plazo máximo el 15 de noviembre.

ARTÍCULO 12º.- La empresa **AERODIANA S.A.C.** está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 13º.- La empresa **AERODIANA S.A.C.** deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

ARTÍCULO 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del MTC.

Documento firmado digitalmente
DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1717196> ingresando el número de expediente **T-337066-2021** y la siguiente clave: ICCVRW .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

